



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUIRIR COMPUTADORES TODO EN UNO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA".

NOTA: El presente proceso de selección se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través del Portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Almacenes, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver la opción de compras en gran almacén en la Tienda Virtual del Estado colombiano en <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>.

| Datos Generales: | |
|---|--|
| Plan Anual de Adquisiciones: | 2024 |
| Tipo de presupuesto asignado: | Inversión |
| Nombre del proyecto o de la necesidad: | ADQUIRIR COMPUTADORES TODO EN UNO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA |
| Código BPIN N°: | 20230000000009 |
| Datos de la Contratación | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: | Diciembre de 2024 |
| Nombre del Empleado que diligencia el estudio previo: | Jayson Rene Rozo Agray |
| Unidad de origen: | Grupo de Tecnología |
| Marco lógico: | N/A |
| Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha: | Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024 - Resolución No. 6524 - 05 julio 2024 |

**Bogotá D.C.
Diciembre de 2024**



LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024 que integra la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial y se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la planeación, programación y ejecución del presupuesto, por nombrar algunas de las tantas funciones a cargo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cumple funciones seccionales de órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de los recursos asignados a la Rama Judicial, para atender los requerimientos de los Tribunales, Juzgados y Consejo Seccional de la Judicatura.

La Ley 497 de 1999, creó los jueces de paz y reglamentó su organización y funcionamiento, determinando mediante su artículo 6º: "Gratuidad. La justicia de paz será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas o costas que señale el Consejo Superior de la Judicatura."

Seguidamente en el artículo 20, dispone:

"ARTÍCULO 20. Financiación. El Consejo Superior de la Judicatura deberá incluir dentro del proyecto de presupuesto de la Rama Judicial, las partidas necesarias para la financiación de la Justicia de Paz".

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PCSJA19-11426 31 de octubre de 2019 "Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y se derogan los acuerdos PSAA08-4977 de 2008 y PSAA08-5300 de 2008", disponiendo en su artículo 11 lo siguiente:

"ARTÍCULO 11.º Suministros a jueces de paz y de reconsideración. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en consonancia con la partida presupuestal aprobada para sufragar los costos de esta jurisdicción, a través de sus direcciones seccionales, dotará gradualmente a los jueces de paz y de reconsideración con los equipos de cómputo, tecnología, impresoras y elementos de trabajo que apoyen el cumplimiento de su labor (...)"

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Resolución No. 6361 del 28 de octubre de 2024, efectuó unos ajustes en el Presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial, "(...) con el fin de que la entidad pueda disponer de los recursos en cada Unidad Ejecutora para atender las necesidades de gasto de Conjueces y Jueces de Paz. (...)", asignando un total de \$18.030.376 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca Amazonas.

En cumplimiento de esta asignación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas identificó una imperante necesidad de adquirir equipos de cómputo para la dotación de los jueces de paz. Estos equipos de cómputo no solo permitirán agilizar los procesos mediante la gestión eficiente de información, expedientes electrónicos y comunicación digital, sino que también contribuirán a la transparencia y seguridad en el manejo de la información.



Además de lo anterior, la adquisición de tecnología de última generación respaldará la toma de decisiones fundamentadas y promoverá la calidad en la administración de justicia, alineándose con los principios de eficiencia y austeridad establecidos en la normativa colombiana vigente.

Así las cosas, resulta necesario para la dirección seccional de administración judicial de Cundinamarca-Amazonas, adelantar un proceso de contratación de conformidad con el manual de contratación adoptado por la Dirección Seccional mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

"(...) Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011) (...)"

Bajo ese entendido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de estos deberes de planeación contractual, realiza la presente justificación a fin de celebrar una orden de compra para la adquisición de los equipos de cómputo para dotar los despachos de paz del Distrito Judicial de Cundinamarca, por la modalidad de "Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes" conforme lo indicado por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de compraventa, cuya ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del artículo 1849 del Código Civil que reza: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" y demás normas que regulan la contratación estatal.

2.2. OBJETO

El objeto del presente proceso de selección consiste en contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, la ejecución del siguiente objeto contractual: **"ADQUIRIR COMPUTADORES TODO EN UNO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA"**.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en el sector de la construcción y sus actividades se encuentran identificadas dentro de los siguientes códigos:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|----------|---------|-------|----------|----------------------------|
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 15 | 07 | Computadores de escritorio |



2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Ficha Técnica y las características de los elementos necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso, son las que se relacionan a continuación:

| Especificación | Característica mínima* AIO estándar |
|---------------------------------------|--|
| Línea | Corporativa |
| Pantalla | AIO 23,8" full HD, retro iluminada y antirreflejo |
| Procesador | Fecha de lanzamiento de acuerdo con lo estipulado documento: "Especificaciones técnicas compraventa (Anexo 3) de CCE. AMD Característica Mínimo Núcleos 6 Hilos 12 Frecuencia base 4,3 GHz Frecuencia turbo máx. 5,0 GHz Memoria Caché 22 MB Potencia65 W Intel Característica Mínimo Núcleos P 6 Núcleos E 8 Hilos 20 Frecuencia base (P) 2,5 GHz Frecuencia turbo máx. (P) 4,8 GHz Frecuencia base (E) 1,8 GHz Frecuencia turbo máx. (E) 3,5 GHz Memoria Caché 24 MB Potencia65 W |
| Sistema Operativo | Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado |
| Umbral de rendimiento | Productividad intermedia: 5500 PCMark10 ($\pm 3\%$, según AMP) |
| Almacenamiento interno | 512 GB Interfaz M2 NVME Gen 4 |
| Memoria interna | 16 GB DDR4 3200 MHz con capacidad para ampliación a 32 GB |
| Puertos USB | 6 puertos USB 3.0, al menos 4 de ellos SS (Superspeed) |
| Puertos de video | 1 puerto de video libre: HDMI o Display Port |
| Puerto de red | Puerto de red Ethernet RJ45 10/100/1000 |
| Conectividad inalámbrica | Wi-Fi 802.11 ax 2x2 Bluetooth 5.x |
| Características IPv6 | Compatibilidad dual IPv6 / IPv4 |
| Características para videoconferencia | Cámara web Integrada HD + Micrófono Integrado + tarjeta de sonido y parlante(s) interno(s) activos. Sonido estéreo |
| Puertos para audio | Puerto de auriculares y de micrófono de 3.5 mm en combo |
| Dispositivos de entrada | Teclado en español y mouse de 2 clics y scroll mecánico o digital, con interfaz USB |
| Administración y seguridad | Capacidad para administración y gestión remota Chip TPM (Trusted Platform Module 2.0 o superior) Guaya de seguridad para la fuente de poder (si es externa) |
| Certificaciones | Certificación Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling Certificación EPEAT Oro |
| Otros accesorios | Unidad de DVD RW+ interna o externa |



| | |
|---------------------------|--|
| Empaque y Rotulado | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Todos los bienes suministrados y los componentes deberán ser empacados, por cuenta del contratista, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte, almacenamiento e instalación. ➤ Todos los bienes suministrados deberán ser debidamente marcados y referenciados para permitir la fácil identificación del proveedor, esta debe ser con marquillas tejidas, apliques o placas en alto relieve o fotograbado, no se aceptarán impresas o autoadhesivas. ➤ De ser necesario se deberán considerar empaques primarios, que protejan cada unidad y también empaques y protecciones secundarias que garanticen la calidad. Dichos empaques deberán proteger los bienes y garantizar que la protección misma no deteriore o dañe el bien. La unidad de empaque deberá considerar el sitio de instalación y el peso permitido por las ARL para carga por cada operario. ➤ Se deberán suministrar protecciones temporales removibles de los bienes para su transporte, almacenamiento e instalación. <p>Una vez entregado el bien el contratista debe realizar el aseo y la Disposición de Residuos sólidos de acuerdo con la normatividad vigente.</p> |
| Garantía | 1 años y el respaldo de la marca |

IMAGEN DEL EQUIPO



2.5. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la orden de compra.

En aras de dar cumplimiento al Plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas., adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.





Por lo tanto, al inicio de la ejecución contractual, atendiendo a lo establecido en la mencionada matriz, el supervisor deberá solicitar:

1. La entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.
2. La entrega de los manuales y/o fichas técnicas de los elementos a adquirir, en los cuales se garantice que deben cumplir el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. Obligaciones del Proveedor

Las obligaciones del Proveedor corresponden a todas las estipuladas en la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES", y especialmente para la entrega de los dispositivos deberá dar cumplimiento a lo descrito en el literal X "Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", entre las cuales se destacan:

1. Entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
2. Atender las inconformidades con los bienes entregados que manifieste la Entidad Estatal Compradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.
3. Informar a la Entidad Estatal Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra si no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, solicitando cancelar o modificar la Orden de Compra.
4. Informar la existencia de errores en la formulación de la orden de compra a Colombia Compra Eficiente. El plazo para comunicar el error vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra.
5. Cumplir los plazos y términos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra. La Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.
6. Reemplazar los ETP que hayan presentado fallas durante la ejecución de las pruebas al momento de la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de la prueba.
7. Suministrar la información requerida y/o acordada para llevar a cabo el proceso de entrega y prueba de los ETP.

2.6.2. Obligaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.



2.6.3. Obligaciones de la Supervisión de la Orden de Compra

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, cumpliendo además las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.
2. Generar el registro presupuestal de la Orden de Compra.
3. Adelantar las tareas previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda para recibir los bienes o servicios.
4. Designar un supervisor de la Orden de Compra, quien debe hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda y particularmente de los términos de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes, verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas y en general las funciones designadas por la normativa.
5. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda.
6. Responder las peticiones de aclaración formuladas por los Proveedores y si estas implican la variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la cotización, la Entidad Compradora debe ajustar su solicitud.
 - Presentar ante el Director Seccional en forma oportuna, debidamente justificada y soportada las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones a la orden de compra, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución de la orden de compra.
8. Enviar al área jurídica los informes y /o actas de supervisión y soportes de pago radicados por el Proveedor para publicar en la plataforma de la TVEC y para que las mismas reposen en el expediente físico.
9. Remitir al área jurídica una vez finalizada la orden de compra el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
10. Ejercer la supervisión de conformidad a lo establecido en la Resolución 7025 de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DESAJBO y sus Seccionales" y Resolución 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Rama Judicial".
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y la normatividad legal vigente.

NOTA 1: La Entidad debe abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de las facturas derivadas de otras Órdenes de Compra.

NOTA 2: Las Órdenes de Compras son contratos estatales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Compradoras debe respetar la normativa aplicable para realizar adiciones, modificaciones o en general cualquier actuación administrativa que en la ejecución de la Orden de Compra resulte necesaria emplear en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en cláusula 1.9 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes "Facturación y Pago", el Proveedor debe facturar los ETP conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y la Entidad pagará la factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Para el pago deberá aportar:



- I. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- II. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Proveedor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- III. Certificado de entrada a Almacén de la Seccional.
- IV. Certificado de cámara y comercio (no mayor a treinta (30) días).
- V. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
- VI. Soporte de los bienes entregados.
- VII. RUT.
- VIII. Certificación Bancaria. **LA CUENTA BANCARIA DEBE CORRESPONDER A LA MISMA QUE TENGA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN.**

Aportar los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el cual se realiza con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas pagará al Proveedor el valor de la orden de compra mediante la presentación de la respectiva factura, en un único pago. Los pagos estarán supeditados a las cantidades de dispositivos, luego de la verificación del correcto funcionamiento de los elementos y dispositivos electrónicos.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas si es o no "Gran Contribuyente", "auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

NOTA 2: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad Nacional y Otras Universidades, y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.



2.8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El proveedor a quien se le adjudique la orden de compra deberá hacer entrega de los elementos en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, ubicada en la carrera 7 # 27 – 18 piso 7 edificio ITAU en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las órdenes que para el efecto emita el supervisor del contrato y previo el trámite establecido el cual será informado al proveedor favorecido a la firma de la orden de compra.

Se entenderá para todos los efectos como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2.9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ORDEN DE COMPRA

La vigilancia y control de la ejecución de la orden de compra que se celebrará fruto del presente proceso de selección, estarán a cargo del Profesional Universitario Grado 12, adscrito al Área de Sistemas de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección cuyo valor estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1860 de 2021 "Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía". El procedimiento se desplegará conforme a lo preceptuado en los numerales 1 al 4 del precitado artículo, mediante el uso del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA "GRAN ALMACÉN", administrado por la ANCP-CCE, a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, conforme a lo hoy normado por el artículo 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, publicado en el SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial obedece a designación de recursos realizada por la Unidad de Transformación Digital e Informática, recursos que equivalen a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.856.000,00) INCLUIDO IVA**, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

La Entidad Compradora es responsable de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.

Análisis de la oferta

Para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en el marco del análisis respectivo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas consultó en la página de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> la existencia de Acuerdo Marco que permita satisfacer la necesidad de la Entidad, evidenciando que en el momento no se encuentra activo o vigente algún acuerdo que permita adquirir computadores todo en uno para los jueces de paz del distrito judicial de Cundinamarca.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que es posible acudir a la contratación por la modalidad de "Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para





adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes", se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano "Grandes Superficies", encontrando una única referencia de equipo de cómputo que cumple con las características requeridas y tiene el siguiente valor unitario techo:

GSF01- COMPUTADOR AIO PRO ONE 440 G9 (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



"Todo en Uno HP ProOne 440 G9 Rendimiento de clase empresarial. Diseño Todo-en-Uno Procesador Intel® Core™ i5 de 12.ª generación Windows 11 Pro Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB 16 GB Intel® UHD Cámara de 5 MP con TNR Procesador Intel® Core™ Con protección de HP Wolf Security Sistema operativo Windows 11 Pro (preinstalado con la versión anterior de Windows 10 Pro) Procesador Intel® Core™ i5-12500 (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 18 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos) Memoria, estándar 16 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 16 GB) Dispositivo apuntador Mouse HP 125 con cable Teclado HP 125 con cable"

Suministrado por **VENEPLAST LTDA** mediante Coupa Suppli

Parte del proveedor **9P4K1LA#ABM** 1,000 Unidad

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancia Ninguno/a

Etiquetas

Valor IVA 950.319

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 950.319

5.962.000,00 COP

Al mismo tiempo la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, solicitó cotizaciones a seis (6) diferentes empresas del sector por medio de correo electrónico, no obstante, solo se recibió respuesta de un solo proveedor, el cual nos remitió cotizaciones con 2 diferentes tipos de equipos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| PROVEEDOR | EQUIPO | MARCA | PRECIO SIN IVA | PRECIO + IVA |
|-------------------------------------|--------------------------|-------|----------------|--------------|
| LASUS | OptiPlex AIO 7420 | DELL | \$5.660.359 | \$6.735.827 |
| LASUS | OptiPlex All-in-One 7420 | DELL | \$5.330.080 | \$6.342.795 |
| PROMEDIO VALOR UNITARIO POR EQUIPO: | | | | \$6.539.311 |

Los equipos mencionados anteriormente cuentan con las mismas características del ítem ofertado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano "Grandes Superficies" requerido por la Entidad.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1.5 del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, esta Dirección Seccional realizará la adquisición de equipos de cómputo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombia "Grandes Superficies".

La verificación de precios del mercado permite a la Entidad realizar una proyección de la cantidad de bienes que se pueden adquirir con los recursos que se tienen, estableciendo un precio techo por ítem y asegurando la racionalidad del gasto, de acuerdo con el recurso con el que se cuenta, y además permite comprobar cuál es la mejor opción para satisfacer la necesidad descrita en este estudio previo.

Conforme al análisis de precios unitarios que registra la Tienda Virtual del Estado



Colombiano "Grandes Superficies", frente al precio que arroja el promedio de cotizaciones realizado por la Seccional Cundinamarca - Amazonas, se evidencia que resulta más favorable para la Entidad acogerse a lo dispuesto por la Tienda Virtual.

De acuerdo al precio unitario, con los recursos que cuenta la Entidad se alcanza a adquirir un total de tres (3) computadores todo en uno como lo muestra la siguiente tabla:

| ITEM | REFERENCIA | VALOR UNITARIO TIENDA VIRTUAL | CANTIDAD DE EQUIPOS A ADQUIRIR | VALOR TOTAL |
|-------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| GSF01 | COMPUTADOR AIO PRO ONE 440 G9 | \$5.952.000,00 | 3,00 | \$17.856.000,00 |

Análisis de la Demanda

Se analizó el histórico de compras o adquisiciones del bien o del servicio, efectuado por distintas entidades públicas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando los siguientes procesos de contratación adelantado durante la vigencia 2023; como se puede ver a continuación:

| CONTRATANTE | NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | CONTRATISTA | CUANTÍA |
|--|------------------------|--|-----------------------------|---------------|
| MUNICIPIO DE PITALITO | MP-SGIS-MC-CV-064-2023 | COMPRA DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES); PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP PERTENECIENTE AL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA | EAC SOLUCIONES INFORMATICAS | \$ 34.920.000 |
| MUNICIPIO DE EL BAGRE | CMC-082-2023 | ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO E IMPRESORAS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA EL BAGRE Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO CLAVER | FUNDACIÓN PROTEGER | \$ 30.900.000 |
| DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS | CCE-GS-2023-15 | SE REQUIERE ADQUIRIR EQUIPOS DE COMPUTO TODO EN UNO PARA LA DOTACIÓN DE LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA | HAS LTDA | \$ 17.997.000 |

Aclarando que este análisis sirve solo como referencia, pues el valor de las adquisiciones varía dependiendo las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos adquiridos por cada entidad.

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Nro. CDP | Fecha de expedición | Subunidad ejecutora | Valor CDP | Rubro |
|----------|---------------------|---------------------|-----------------|--|
| 8124 | 2024-07-12 | 27-01-08-033 | \$17.152.000,00 | A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA |
| | | | \$878.376,00 | A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA |

Los oferentes presentarán sus propuestas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, al igual que en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.4.6 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, se deben analizar y comparar las cotizaciones, y posterior a la validación, se verificarán las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presentó lo oferta más económica, antes del momento de la adjudicación de la orden de compra, revisando la información registrada en el aplicativo RUES y otras fuentes de verificación.

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el numeral 13 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, atendiendo lo dispuesto en los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente, en la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios.

El tratamiento de los riesgos que se lleguen a materializar durante la ejecución de la orden de compra estará a cargo del supervisor de esta.

7. GARANTIAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

8. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- Documento de características técnicas mínimas.
- Cotizaciones.
- CDP 8124 de 2024.

Bogotá, 5 de diciembre de 2024

JAYSON RENE ROZO AGRAY
Profesional Universitario Grado 12



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y se acoge a lo establecido en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, al igual que en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, método de compra de mínima cuantía contenido al interior del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **“ADQUIRIR COMPUTADORES TODO EN UNO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA”**, está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario Grado 12 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.


Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 12
Área de Jurídica
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2 del capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 12
Área Jurídica

Yaira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Carmen Liliana Mosquera Batista
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa

Jayson René Rozo Agray
Profesional Universitario Grado 12
Unidad responsable o beneficiaria
del bien, obra o servicio.

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es selección abreviada por subasta inversa.

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo

Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero